

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que mediante auto interlocutoria No. 2818 de fecha 5 de noviembre de 2020, se admitio el Grado Jurisdiccional de Consulta de la Sentencia No. 107 del 11 de marzo de 2020 proferida por el Juzgado Cuarto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali, una vez escuchado el auto se observa que el mismo no debia ser admitido en consulta. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, Doce (12) de Enero de dos mil veintiuno (2021).

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 0014

Santiago de Cali, Doce (12) de Enero de dos mil veintiuno (2021).

En vista del informe secretarial que antecede, y una vez escuchado el audio de la audiencia se observa que en el acta de la audiencia publica No. 225 del 11 de marzo de 2020, la cual corresponde al documento numero 9 del expediente digital enviado por el Juzgado Cuarto Laboral Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali se cometio un error de transcripción en el numeral tercero que manifiesta que se remite a reparto para que surta el GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA.

Por lo anterior, el Despacho paso por alto el contenido del audio y mediante auto No. 2818 del 5 noviembre 2020, Admitio el Grado Jurisdiccional de Consulta de la Sentencia No. 107 del 11 de marzo de 2020 proferida por el Juzgado Cuarto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali, una vez escuchado el audio se observa que la misma no debia ser admitida en grado jurisdiccional de consulta toda vez que mediante auto interlocutorio numero 817 del 11 de marzo de 2020 el Juzgado Cuarto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali ordeno el archivo del mismo.

Razón por la cual se procedera a dejar sin efecto el auto No. 2818 del 5 noviembre 2020 y se devolvera el expediente al Juzgado Cuarto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali.

Es por las razones anteriormente anotadas que el Juzgado,

R E S U E L V E

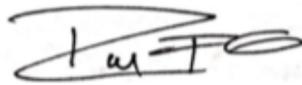
Ordinario Laboral de Unica Instancia
Demandante: Jose Lizardo Chavarro Rodriguez
Demandado: Colpensiones
Radicación: 004-2015-00932-01

PRIMERO: DEJAR sin efectos el auto interlocutorio No. 2818 del 5 noviembre 2020, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: DEVOLVER el expediente digital al Juzgado Cuarto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

NOTIFÍQUESE



RAÚL FERNANDO ROMY QUIJANO
JUEZ

mlc

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO



En Estado No. **001** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13/01/2021**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria